



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Septiembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN:08001418900520210030800.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante aportó Certificado de Tradición, Matricula Inmobiliaria No. 040-546536, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla del bien inmueble propiedad de la parte demandada HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938, ubicado en la CARRERA 7M No. 131 -35 APARTAMENTO 504 TORRE 24 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE MANZANA 15 en la CIUDAD DE BARRANQUILLA, solicitando se proceda con la designación de secuestre y se expida despacho comisorio ante la autoridad competente para continuar con el trámite. Sírvasse proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS
MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 29 de agosto de 2022, donde se solicita la designación de secuestre y expedición del despacho comisorio para hacer efectiva la garantía de la medida cautelar registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-546536, este despacho al ser procedente la petición; y como quiera que en el expediente se anexó el certificado de tradición, donde consta la medida de embargo ordenada en auto de fecha 18 de agosto 2021, se ordenará nombrar secuestre.

Así las cosas, referida la premisa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, expidió la Resolución No. DESAJBAR19-805 de fecha 01 de abril de 2019, donde publica la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, se dispondrá nombrar un secuestre que se halle registrado en para desempeñar el cargo de SECUESTRE CATEGORIA 3;

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con C.C. No. 8.720.553, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 47 No. 44 – 155 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3022444517-3634611, CORREO: jircd18@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

3. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad del ejecutado HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938., ubicado en la CARRERA 7M No. 131 -35 APARTAMENTO 504 TORRE 24 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE MANZANA 15 en la CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-546536.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, SEPTIEMBRE 20 de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 152

El Secretario _____

EDGAR DE LA HOZ MORALES

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Septiembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN:08001418900520210030800.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938.

OFICIO: N° 16468

SEÑOR:

JAIRO IGLESIAS RAMIREZ

CALLE 47 # 44-155, CELULAR 3022444517

jircd18@hotmail.com

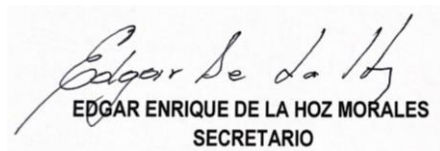
BARRANQUILLA ATLÁNTICO.

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con C.C. No. 8.720.553, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 47 No. 44 – 155 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3022444517-3634611, CORREO: jircd18@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.
3. Comisionése al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad del ejecutado HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938, ubicado en la CARRERA 7M No. 131 -35 APARTAMENTO 504 TORRE 24 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE MANZANA 15 en la CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-546536.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Septiembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN:08001418900520210030800.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938.

OFICIO: N° 16469

SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA

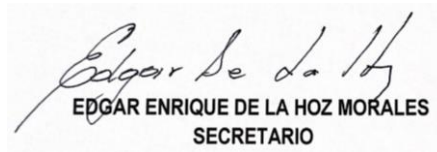
E.S.C.

Remito a usted el despacho comisorio **N° (183)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT: 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

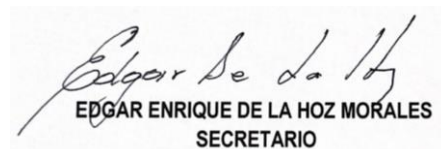
DESPACHO COMISORIO N°. 183

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

El presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, el cual es promovido a través de apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA identificado con NIT No. 860.034.313-7 contra la parte demandada HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938, el cual se identifica con **RAD. 08001418900520210030800**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE: PRIMERO** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N° DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021. **SEGUNDO:** Téngase como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, identificado con C.C. No. 8.720.553, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 47 No. 44 – 155 de la ciudad de Barranquilla, TEL: 3022444517-3634611, CORREO: jircd18@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Librese el respectivo despacho comisorio. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad del ejecutado HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938, ubicado en la CARRERA 7M No. 131 -35 APARTAMENTO 504 TORRE 24 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE MANZANA 15 en la CIUDAD DE BARRANQUILLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-546536.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022).



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT: 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Septiembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN:08001418900520210030800.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938.

OFICIO No. 16470

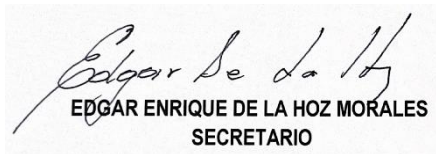
**SEÑOR:
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.**

Remito a usted el despacho comisorio N° (183) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT: 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.